



Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202200029700

Jurisdicción Voluntaria-AM

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda nos correspondió por reparto al ser rechazada por el juzgado Quinto de Familia de Oralidad de Cali, por falta de competencia, de acuerdo a lo determinado por la Ley 1564 de 2012, como también los precedentes jurisprudenciales que provienen del organismo de cierre de la jurisdicción ordinaria, dictados por los superiores Corte Suprema de Justicia (CJS Sala de Casación Civil. Auto AC515-2018 del 09 de febrero de 2018. MP. Dr. ALVARO FERNANDO GARCIA RESTREPO) dentro del trámite de conflicto de competencia; y la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia (CSJ Sala de casación Civil. Auto AC2829-2002 del 30 de junio de 2022. MP Dr. FRANCISCO TERNERA BARRIOS). Sírvase Proveer. Cali, 27 de noviembre de 2023. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO

RAMA JUDICIAL



CALI - VALLE

Auto Interlocutorio. No. 2234

RAD.760014003028-2023-0081100

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la presente demanda de **JURISDICCION VOLUNTARIA-CANCELACION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** instaurada por **LIZDY YOSTSIANY GONZALEZ TELLO**, quien actúa a través de apoderado judicial fue presentado en legal forma, razón por la cual este Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda, imprimiéndole el trámite de **JURISDICCION VOLUNTARIA**, en aplicación de la ley 1564 de 2012, Art. 577 numeral 11.



Proceso Electrónico
Radicado: 760014003028202200029700
Jurisdicción Voluntaria-AM

SEGUNDO: Abrir a pruebas el presente proceso, decretar las siguientes:

A). PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE SOLICITANTE

- DOCUMENTALES:

Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, que reúne los requisitos de ley, los cuales serán tenidos en cuenta en su debida oportunidad procesal.-

- PRUEBA TESTIMONIAL

- CÍTESE y HÁGASE comparecer a este Despacho a la señora **LIZDAY GONZALEZ TELLO**, mayor de edad, identificada con la cedula No. 29.177.423, quien podrá ser notificada en la dirección electrónica gonzaleztelolizday@gmail.com, celular 34641764131, dirección física calle mossen Antoni matheu, N I piso P 03 perta D España. Palmas de Mallorca; para que bajo la gravedad del juramento deponga lo que le conste sobre todos y cada uno de los hechos de la demanda y su participación directa en los hechos.

- CÍTESE y HÁGASE comparecer a este Despacho al señor **KEVIN MANZANILLO**, mayor de edad, identificado con la cedula No. 20.535.269, quien podrá ser notificado en la dirección electrónica thiagoolera1405@gmail.com, celular 04123574740, dirección física calle 32 No. 19-27; para que bajo la gravedad del juramento deponga lo que le conste sobre todos y cada uno de los hechos de la demanda y su participación directa en los hechos.

- CÍTESE y HÁGASE comparecer a este Despacho a la señora **JESSICA CASTAÑEDA GONZALEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula No. 1.111.817.753, quien podrá ser notificado en la dirección electrónica jessicacastañedagonzalez@gmail.com, celular 3107634901, dirección física calle 32 No. 19-27; para que bajo la gravedad del juramento deponga lo que le conste sobre todos y cada uno de los hechos de la demanda y su participación directa en los hechos.

TERCERO: Decrétese las siguientes **PRUEBAS DE OFICIO:**

a). OFICIOS:



Proceso Electrónico

Radicado: 760014003028202200029700

Jurisdicción Voluntaria-AML

-**OFICIAR** a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Colombia, informe y envíe copia a este Juzgado, de los documentos que sirvieron de fundamento para el Registro de Nacimiento de la señora **LIZDY YOSTSIANY GONZALEZ TELLO** -SERIAL 26772240.

CUARTO: Fijar el día **30** del mes **Enero** del año **2023**, a la hora de las **10:00 AM**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 579 y 392 del código General de Procedimiento; previniendo a las partes y su apoderados para que ese día se presenten a la diligencia, con la indicación de que su no asistencia, se hará acreedor a las respectivas sanciones legales y pecuniarias que indica nuestra obra ritual civil.

QUINTO: Reconocer personería a la abogada **LUZ KARIME LINARES RUBIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 66.955.224 de Cali y T.P. No. 168057 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante, en la forma y términos del poder, y recibe notificación en la carrera 77 No. 1 C- 140, en el correo electrónico ikarimelinares@hotmail.com y en el celular 316 5778976.

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **210** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **12 DE DICIEMBRE DE 2023**

AML

ANGELA MARIA LASSO
La secretaria